Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original



Ref. 68/396038.9/26

# ORDEN

NÚMERO: **3508/2026**

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN**

**Prórroga derivado: AM004-2019-22-S5808-4P**

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Mediante Orden 184/2020, de 19 de febrero, se adjudicó el Acuerdo Marco **"ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL. PROGRAMA I+I"**.

La entidad YMCA (G28659308) fue adjudicataria de 30 unidades de atención en el Centro Ymca Tahona Prevención e Inserción Social – Plaza de la Tahona, 2 28911 Leganés - Madrid, formalizándose la cláusula de adhesión al Acuerdo Marco el día 16 de marzo de 2020.

Mediante Orden 2276/2022, de 25 de octubre, se adjudicó a YMCA, contrato basado de 30 unidades de atención en dicho centro, con un plazo de ejecución del 1 de noviembre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Mediante Orden 1135/2023, de 17 de abril de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó la primera prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Mediante Orden 574/2024, de 5 de marzo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la segunda prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.

Mediante Orden 1296/2025, de 14 de mayo de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se aprobó la tercera prórroga del contrato con un plazo de ejecución desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, ha propuesto la 4ª prórroga de dicho contrato derivado.

Previo el informe favorable de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la 4ª prórroga del citado contrato basado por importe de 55.125,00 euros, según el siguiente desglose:

| UNIDADES | EJERCICIO | PRECIO UNITARIO | DESDE | HASTA | MESES | BASE IMPONIBLE | IVA EXENTO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 30 | 2027 | 367,50 | 01/01/2027 | 31/05/2027 | 5 | 55.125,00 | 0,00 | 55.125,00 |

El gasto se imputará con cargo a la clasificación funcional 232F, clasificación económica 25401 (Fondo 2022/00092 - Proyecto 2022/001209) de los Presupuestos Generales de la Comunidad deMadrid, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

**SEGUNDO.-** El plazo de ejecución del contrato basado en el Acuerdo Marco se prorroga desde el día 1 de enero de 2027 hasta el 31 de mayo de 2027.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (Decreto 49/2003, de 3 de abril), la garantía definitiva por importe de 4.410,00 euros, constituida mediante efectivo, con número de resguardo 202255004751S, de fecha 3 de agosto de 2022, se aplicará al período de prórroga.

**CUARTO.-** Esta Orden de prórroga perfecciona el acuerdo de 4ª prórroga del contrato derivado, no siendo necesaria la formalización de cláusula adicional.

La presente Orden de prórroga pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la recepción de este escrito. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | |
|---|---|
| Madrid, a fecha de firma | LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES<br>(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)<br>LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD<br><br>Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - ***6248**<br>Fecha: 2026.10.27 16:30<br><br>Fdo: Silvia Valmaña Ochaita. |